



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

DECRETO:488

DOÑA VANESA PÉREZ MACÍAS, ALCALDESA-PRESIDENTA EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL VALLE, (CÁDIZ)

Vista la necesidad de este Ayuntamiento de prestación del servicio público de ludoteca en régimen de derecho laboral y a tiempo parcial al amparo de la Adenda del Convenio de colaboración que mantiene el Ayuntamiento de San José del Valle con la Diputación Provincial en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1(g) de La ley 7/1985 de 2 de abril, LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del gobierno local, He Resuelto:

PRIMERO: Aprobar las bases que han de regir el proceso selectivo para contratar en régimen de derecho laboral con contratación de duración determinada y a tiempo parcial un Monitor/ra de Ludoteca para el Excmo. Ayuntamiento de San José Del Valle (Cádiz) al amparo de la Adenda del convenio de colaboración que mantiene el Ayuntamiento de San José del Valle con la Diputación Provincial en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

SEGUNDO: Dar publicidad a la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, página Web.

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA Y A TIEMPO PARCIAL DE UN MONITOR/RA DE LUDOTECA PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL VALLE (CÁDIZ).

1.-OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria aprobar las bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación en régimen de derecho laboral, de duración determinada (6 meses) y a tiempo parcial de un Monitor/ra de Ludoteca al amparo de la Adenda del convenio de colaboración que mantiene el Ayuntamiento de San José del Valle con la Diputación Provincial en materia de servicios sociales comunitarios.

2.-FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO:

Son funciones propias del puesto a desempeñar:

Funciones Socio-Educativas:

Funciones de Animación y Programación

De Coordinación e información .

El monitor será el encargado de dirigir y prestar el servicio de Ludoteca:

Supervisar el funcionamiento de la Ludoteca .

Organizar, desarrollar y realizar las programaciones de actividades adecuadas a los grupos de edad.

Programar, ejecutar y evaluar talleres, juegos, actividades lúdico-educativas y cualesquiera otra clase de intervenciones dirigidas a los niños(Seguimiento socioeducativo)...

3- RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN.

Será a tiempo parcial, de duración determinada(seis meses) y en régimen de derecho laboral.

La jornada de trabajo será de 15 horas semanales con las retribuciones propias del puesto a desempeñar.

4.1-REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación.
- Estar en posesión de la titulación exigida.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las CCAA, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos públicos por resolución judicial.

No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad sexual(Ley orgánica 1/1996 de 15 de enero).

Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo correspondiente.

4.2- REQUISITOS ESPECÍFICOS:

Estar en posesión como mínimo en alguna de las siguientes formaciones profesionales:Grado superior en Educación Infantil, Animación sociocultural o Integración social, Diplomatura o Grado en Educación Social, Pedagogía, Psicología, Magisterio, o cualquier otra titulación que pueda enmarcarse dentro del ámbito de la educación.

5--PUBLICIDAD Y CONVOCATORIA.

La Alcaldía del Ayuntamiento de San José Del Valle dentro del plazo legalmente establecido procede a convocar las presentes bases de selección, las cuales se publicarán en el Tablón de Anuncios, Página Web o en el Portal de Transparencia.

6..-ÓRGANO DE SELECCIÓN.

Los miembros del Tribunal poseerán titulación académica igual o superior a la exigida en esta convocatoria. No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Se constituirá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes.

Se integra por:

***Presidente:** Será personal funcionario o laboral con superior o igual categoría a la plaza que se desea cubrir.

M.ª Mercedes Jiménez Cantizano. Trabajadora Social del Ayuntamiento

Suplente: D.ª Carmen Guerrero Guerrero. Trabajadora Social de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Junta de Andalucía.

***Vocal:** Será personal funcionario o laboral con superior o igual categoría a la plaza que se desea cubrir.

***VOCAL :** D.ª M.ª Teresa Valle Montero. Educadora Social de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Suplente: D.ª Gracia Toscano García. Trabajadora Social de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

***VOCAL :** Don Blas Zacarías Gutiérrez, Técnico de la Diputación Provincial de Cádiz.

Suplente: Don Antonio Rodríguez González , Técnico de la Diputación Provincial de Cádiz.

***VOCAL :** Don José Carlos Baquero Jiménez, Técnico, Personal funcionario del Ayuntamiento de San José Del Valle.

Suplente: Don Antonio David Colón Ballesteros. Personal Laboral del Ayuntamiento de San José Del Valle.

***Secretaria:**Secretaria-Interventora de la Corporación o en ausencia de la misma el Secretario- accidental que la sustituya quien actuará con voz pero sin derecho a voto.

7.- PRESELECCIÓN POR EL SPE.

La pre-selección de los candidatos/as se realizará por el Servicio Andaluz de Empleo correspondiente(Jerez, Cuatro Caminos) mediante solicitud previa del Ayuntamiento de cinco candidatos con un perfil profesional adecuado al puesto de trabajo que se desea cubrir(Monitor/ra de Ludoteca)

8.-SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección sera el concurso de valoración de méritos con la realización de una entrevista final, de conformidad con lo dispuesto en el 66 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre,por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público .

9.-CRITERIOS DE SELECCIÓN.

I-EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

*Por cada mes completo de servicios prestados en cualesquiera Administraciones Públicas como Monitor/ra de Ludoteca 0,20 puntos por mes .

*Por cada mes completo de servicios prestados en cualesquiera Administraciones Públicas o en empresas privadas en puesto de similar categoría y cualificación profesional que puedan enmarcarse dentro del ámbito de la educación como Talleres de Animación Infantil, 0,10 puntos por mes .

*Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas Privadas como Monitor/ra de ludoteca 0,10 puntos por mes .

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato laboral y vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

II-CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO:

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

Por la realización de cursos de formación acreditados que guarden relación con el perfil del puesto a desempeñar:

De 1 a 20 horas.....0,20 puntos.

De 21 Horas a 50 horas.....0,30 puntos.

De 51 horas a 100 horas.....0,50 puntos.

De 101 horas en adelante..... 0,75 puntos.

VI- ENTREVISTA PERSONAL:

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

Se procederá a realizar una entrevista personal con los candidatos donde se valorarán capacidades, aptitudes disponibilidad para desarrollar el trabajo .

10.-CALIFICACION FINAL Y NOMBRAMIENTOS

Una vez terminada la baremación, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el Acta y establecerá un listado baremado y valorado de todos los participantes con las puntuaciones obtenidas y un plazo de tres días para la presentación de reclamaciones o alegaciones que se estimen pertinentes.

Resueltas las alegaciones se publicará el Acta definitiva en el Tablón de Anuncios. Si no se formulan alegaciones, el acta provisional se entenderá elevada a definitiva.

El Tribunal de selección elevará propuesta de candidato/a y de nombramiento para desempeñar las funciones propias del puesto de Monitor/ra de Ludoteca al Sr.º Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San José Del Valle..

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados I, II, III .

11-INCIDENCIAS:

El Tribunal está facultado para resolver todas las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

12.-LEGISLACION APLICABLE:

La presente convocatoria se rige por estas bases y en lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público y en tanto en cuanto no se oponga o contradiga lo anterior se estará a lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

13.-RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados legitimados, mediante la interposición del Recurso potestativo de Reposición, en base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Tablón De Anuncios, edictos o bien, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de este orden de la circunscripción de su domicilio, en el plazo de dos meses, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa advirtiéndole que tales recursos no tienen efecto suspensivo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que produzcan indefensión o impidan continuar el procedimiento podrá interponerse recurso de Alzada ante el Alcalde-Presidente.

SEGUNDO: Dar publicidad a la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, página web, portal de transparencia.

Lo manda, sella y firma la Alcaldesa-Presidenta en Funciones ante mí, La Secretaria-Interventora, en San José Del Valle a 28 de agosto del 2018.

CÚMPLASE

Ante mí

LA ALCALDESA EN FUNCIONES

FDO:VANESA PÉREZ MACÍAS.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

FDO: ANA M.ª DELGADO SÁNCHEZ.